

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali

TRASLADO RECURSO REPOSICION

PROCESO EJECUTIVO RAD:7600140030242023041100

Del recurso de reposición propuesto por LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA a través de apoderado judicial, se corre traslado al extremo demandante y al resto de demandados por el **término de tres (3) días** de conformidad con los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso, para que se pronuncien sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

Se fija en lista de traslado No.4 del día 2 **DE FEBRERO 2024** (artículo 110 del C.G.P.) y su traslado empieza a correr el día siguiente.

El secretario

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS

Firmado Por:
Fabio Andres Tosne Porras
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 024
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbad63fc14336ba9bb2d20fe6f908c88f7df9c981e65593d0c6fcaa9e5ea376**

Documento generado en 01/02/2024 10:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Recurso de Reposición contra Auto Admisorio No. 921 del 27 de julio de 2023 - Radicado:
76001400302420230041100**

Liliana Tapasco <ltapasco@lenovo.com>

Mié 30/08/2023 9:01

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jhojann Esteven Suarez Orjuela <jorjuela@lenovo.com>

 3 archivos adjuntos (442 KB)

30.08.2023 Recurso de Reposición contra auto admisorio.pdf; ACTA_CHAT_SICFACILITA_283443_20230119.pdf; Lenovo Asia - 900030538 11- Agosto-2023.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Expediente Rad: **76001400302420230041100**

Demandante: CHRISTIAN FELIPE CUELLAR ENRIQUEZ

Demandados: LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
ALMACENES ÉXITO
PUNTO DE SERVICIOS S.A

Proceso: VERBAL SUMARIO

Asunto: Recurso de Reposición contra Auto No. 921 del 27 de julio de 2023- Auto admisorio de la demanda.

Excepciones previas.

Cordial saludo:

Dentro del término procesal oportuno, nos permitimos presentar Recurso de Reposición en contra del auto No. 921 que admitió la demanda de fecha 27 de julio de 2023.

Agradezco dar acuse de recibido a este correo .

LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
Nit. 900.030.538-3**Liliana M. Tapasco T.**

Especialista Administrativa & Legal Calle 99

14-49 Piso 5

Lenovo Colombia

T (601) 3138080**E** Ltapasco@Lenovo.com[Lenovo.com/Co](https://lenovo.com/Co)[Twitter](#) | [Instagram](#) | [Facebook](#) | [LinkedIn](#) | [YouTube](#) | [Privacy](#)

De: Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 10:13 a. m.

Para: Liliana Tapasco <ltapasco@lenovo.com>

Cc: Jhojann Esteven Suarez Orjuela <jorjuela@lenovo.com>

Asunto: [External] RE: Radicado: 76001400302420230041100

Cordial saludo

Me permito remitir enlace del expediente

 [76001400302420230041100](#)

Quien notifica

Sebastian Gonzalez baeza

Empleado del Juzgado

Le solicito por favor confirmar el acuse de recibo, pues a falta de éste se le advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18 de agosto de 1999).

Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

Carrera 10 # 12 – 15, Torre B, Piso 11

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Teléfono: 898 68 68 ext. 5242

Santiago de Cali

De: Liliana Tapasco <ltapasco@lenovo.com>

Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 10:09

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jhojann Esteven Suarez Orjuela <jorjuela@lenovo.com>

Asunto: Radicado: 76001400302420230041100

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2023

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

Radicado: **76001400302420230041100.**

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunicación, LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA (en adelante, Lenovo) informa que ha recibido, a través de mensaje de correo electrónico del día 24 de agosto de 2023, el auto admisorio de la demanda del señor CHRISTIAN FELIPE CUELLAR ENRIQUEZ en contra de Lenovo y otros.

Sin embargo, dejamos constancia que no recibimos el libelo de la demanda, ni las pruebas en las que se fundamenta. Por lo tanto, en virtud del artículo 4° de la Ley 2213 de 2022, y con el ánimo de garantizar el derecho de defensa y contradicción de Lenovo, solicitamos amablemente al Juzgado nos comparta el expediente digital del radicado del asunto.

Muchas gracias y quedamos atentos.

LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
Nit. 900.030.538-3

Liliana M. Tapasco T.
Especialista Administrativa & Legal
Calle 99 14-49 Piso 5
Lenovo Colombia

T (601) 3138080
E Ltapasco@Lenovo.com



Lenovo.com/Co

[Twitter](#) | [Instagram](#) | [Facebook](#) | [LinkedIn](#) | [YouTube](#) | [Privacy](#)



From: CHRISTIAN CUELLAR <christiancuellar@yahoo.com>

Sent: Thursday, August 24, 2023 2:48 PM

To: Carlos Rodriguez14 <crodriguez14@lenovo.com>; Lenovo e-Commerce Colombia <comercioco@lenovo.com>; soportepqrs@grupo-exito.com; gina.guerrero@puntodeservicios.com

Cc: Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: [External] CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO NO. 921.

Cordial saludo

De conformidad al auto No.921del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI donde resuelve:

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 ejusdem y artículo 8 de la ley 221 de 2023, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

Adjunto auto No. 921, para el trámite que consideren
Gracias

Christian Cuéllar

Lenovo.com/co

Calle 99 No. 14-49 Piso 5
Teléfono 601 3138080.
Bogotá D.C

The image shows the Lenovo logo, which consists of the word "Lenovo" in white, sans-serif font, oriented vertically on a red rectangular background.

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Expediente Rad: 76001400302420230041100
Demandante: CHRISTIAN FELIPE CUELLAR ENRIQUEZ
Demandados: LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL
COLOMBIA
ALMACENES ÉXITO
PUNTO DE SERVICIOS S.A
Proceso: VERBAL SUMARIO
Asunto: Recurso de Reposición contra Auto No. 921 del 27 de julio de
2023 - Auto admisorio de la demanda. **Excepciones previas.**

JHOJANN ESTIVEN SUÁREZ ORJUELA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado general de **LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** (en adelante "Lenovo" o la "Compañía"), sucursal de sociedad extranjera identificada bajo el NIT No. 900.030.538-3, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta, me dirijo a este Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, formulando **EXCEPCIONES PREVIAS**, en contra del auto admisorio de la demanda No. 921 del día veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) correspondiente a la admisión de la demanda del proceso verbal sumario redhibitorio, de conformidad con los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

I. AUTO RECURRIDO.

Mediante Auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), el despacho señaló:

“1.-**ADMITIR** la presente acción verbal rehibitoria iniciada por **Christian Felipe Cuellar Enríquez** contra **Lenovo Asia Pacific Limited Sucursal Colombia, Almacenes Éxito la Flora y Punto de Servicios S.A**

2.-Imprimir al presente asunto el trámite verbal sumario y correr traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 369 ibidem. (.....)”.

II. FUNDAMENTO DE DERECHO DEL RECURSO.

Se trae a colación, lo señalado en el Código General del Proceso para que, dentro del término y tiempo procesal oportuno, proceda la interposición de recurso de reposición de acuerdo por lo consagrado en el Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)”.

(...)

ARTÍCULO 391. DEMANDA Y CONTESTACIÓN. El proceso verbal sumario se promoverá por medio de demanda que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes.

(.....).

Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. *De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio. ”.*

III. OPORTUNIDAD.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, Lenovo se encuentra dentro de la oportunidad procesal oportuna para radicar el recurso de reposición, lo anterior, por cuanto Lenovo se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el día 25 de agosto de 2023, mismo día que el despacho nos compartió una copia digital del expediente para posteriormente ejercer el derecho de contradicción y defensa.

Debido a lo anterior de acuerdo con el artículo 318 párrafo tercero del Código General del Proceso, estamos dentro de los tres (3) días hábiles para interponer el presente recurso de reposición por los motivos y consideraciones anteriormente expuestas.

IV. EXCEPCIONES PREVIAS

En virtud de los artículos 100 y 391 del Código General del Proceso, Lenovo formula las siguientes excepciones previas, a través de recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.

El numeral 1° del artículo 100 del Código General del Proceso establece como excepción previa la falta de competencia, así:

“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia. (...).”

Ahora bien, el Código General del Proceso establece que uno de los factores para determinar la competencia de los jueces en la República de Colombia, es por medio del factor territorial, en ese entendido por regla general el legislador colombiano ha establecido a la luz del artículo 28 del Código General del Proceso que, para procesos contenciosos, el juez competente será el juez del domicilio del demandado, establece la norma citada:

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. (...)” (Subrayado fuera del texto original).

Siendo así, es necesario aclarar que el domicilio de Lenovo está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal aportado como anexo al presente recurso. Entonces, Lenovo no está domiciliado en la ciudad de Cali y, por ende, u despacho carece de competencia por factor territorial, ya que el juez competente debe ser el del domicilio del demandado, es decir, Bogotá. En consecuencia, se ha configurado la excepción previa de falta de competencia, de conformidad con el numeral 1° del artículo 100 del Código General del Proceso.

2. Habérsele dado a la demanda el tramite de un proceso diferente al que corresponde.

El numeral 7° del artículo 100 del Código General del Proceso establece como excepción previa habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde, así:

“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde (...)”

Al respecto, es importante señalar que el litigio versa sobre la supuesta falta de calidad e idoneidad de un producto portátil “*Lenovo Gaming 5 15IAH7 Laptop*” con número de serie MP29MDR3 en dónde la pretensión principal es la devolución de dinero que el demandante pagó por el producto adquirido, en su calidad de consumidor.

Entonces, considerando que el demandante tiene la condición de “consumidor”, el trámite que se debió seguir fue la **Acción de Protección al Consumidor** establecida en los artículos 56, 57, 58 de la Ley 1480 de 2011 y no una acción redhibitoria por vicios ocultos en la cosa vendida.

Lo anterior, ya que el artículo 2° de la Ley 1480 de 2011 establece que el Estatuto del Consumidor aplica “a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial (...)”. Entonces, considerando que el demandante consumidor adquirió un producto a Almacenes Éxito S.A., en calidad de proveedor, y exige el reembolso del dinero pagado por defectos de calidad e idoneidad del producto adquirido (garantía legal, artículo 11 de la Ley 1480 de 2011), resulta evidente que **el litigio versa sobre una relación de consumo** entre el demandante y Almacenes Éxito como proveedor y Lenovo como productor.

En este sentido, al tratarse de una relación de consumo, en virtud del artículo 2° de la Ley 1480 de 2011, la norma aplicable es el Estatuto del Consumidor. Asimismo, el Estatuto del Consumidor es ley especial que regula las relaciones de consumo y, por ende, el Código de Comercio y el Código Civil únicamente resultarían aplicables en los aspectos que no estén regulados expresamente por el Estatuto del Consumidor, tal y como lo dispone el tercer inciso del artículo 4 de la Ley 1480 de 2011, así:

*“ARTÍCULO 4o. CARÁCTER DE LAS NORMAS. **Las disposiciones contenidas en esta ley son de orden público. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita, salvo en los casos específicos a los que se refiere la presente ley.***

Sin embargo, serán válidos los arreglos sobre derechos patrimoniales, obtenidos a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos después de surgida una controversia entre el consumidor y el proveedor y/o productor.

Las normas de esta ley deberán interpretarse en la forma más favorable al consumidor. En caso de duda se resolverá en favor del consumidor.

En lo no regulado por esta ley, en tanto no contravengan los principios de la misma, de ser asuntos de carácter sustancial se le aplicarán las reglas contenidas en el Código de Comercio y en lo no previsto en este, las del Código Civil. En materia procesal, en lo no previsto en esta ley para las actuaciones administrativas se le aplicarán las reglas contenidas en el Código Contencioso Administrativo y para las actuaciones jurisdiccionales se le aplicarán las reglas contenidas en el Código General del Proceso, en particular las del proceso verbal sumario. ” (Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, el demandante, en su calidad de consumidor final, debió ejercer la **Acción de Protección al Consumidor**, por cuanto de acuerdo con los hechos del líbello de la demanda, el asunto contencioso se originó por presuntas fallas de calidad e idoneidad del bien y la obligación de garantía legal regulada en la Ley 1480 de 2011, ley que aplica preferentemente sobre el Código Civil en el presente asunto.

A pesar de esto, el Despachó admitió la demanda del consumidor y le dio trámite de una “Acción redhibitoria” regulada en el Código Civil, cuando en realidad debió surtir el trámite de una Acción de Protección al consumidor, regulada por la Ley 1480 de 2011. En consecuencia, se ha configurado la causal de excepción previa contenida en el numeral 7° del artículo 100 del Código General del Proceso: darle a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

V. PETICIONES.

Se solicita respetuosamente al despacho las siguientes peticiones:

PRIMERA: Conceder el presente recurso de reposición.

SEGUNDA: En consecuencia, revocar el auto admisorio de la demanda No. 921 del día veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: Dejar sin efecto el auto admisorio de la demanda, remitir el expediente al juez competente y ajustar el trámite a la acción de protección al consumidor.

VI. ANEXOS.

- Certificado de existencia y representación legal de Lenovo Asia Pacific Limited Sucursal Colombia.
- Constancia de NO Acuerdo No. 283443, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio en la mediación celebrada con el demandante el día 19 de enero de 2023.

Lenovo.com/co

Calle 99 No. 14-49 Piso 5
Teléfono 601 3138080.
Bogotá D.C

Lenovo

VII. NOTIFICACIONES.

Para efectos de la presente notificación sobre el recurso de reposición, dejo la dirección física y electrónica de Lenovo.

Dirección: Calle 99 No. 14-49 Piso 5 Bogotá D.C.

Correo Electrónico: ltapasco@lenovo.com

Teléfono:(571) 3138080.

Cordialmente,



Jhojann Esteven Suárez Orjuela

C.C. 1.032.473.666

T.P. 314.263

Apoderado General

LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 283443

Hoy 19 de enero de 2023, concurren a la presente diligencia mediante el uso de la herramienta electrónica de comunicación habilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio y en el marco del programa SIC FACILITA: CHRISTIAN FELIPE CUELLAR ENRIQUEZ identificación 79056128 y LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT 900030538, a fin de intentar un arreglo directo sobre:

Producto: Número de caso de Lenovo: 2010064890 Orden de trabajo: 4006452423 Equipo: 82S900MRLM - NB IP Gaming 3 15IAH7 I5 8G 512G 11S Número de serie del Equipo: MP29MDR3 Precio

Inconformidad: Producto nuevo con defecto de fabrica en el cual solicite desde un principio el cambio del producto por uno igual ya que el equipo no estaba dañado si no que estaba mal ensamblado con piezas y tornillería sueltas y dicha información fue suministrada por los técnicos de Lenovo. Por lo tanto no quiero recibir ese mismo equipo si no otro nuevo como lo compre sin piezas sueltas de fabrica.

Pretensión: Que se cambie el bien por uno nuevo, idéntico o de similares características al adquirido

No.
Radicación: 23-13936-0

Luego de exponer sus posiciones se deja constancia de la imposibilidad de llegar a un arreglo directo por los intervinientes.

Actuó como facilitadora de la Superintendencia de Industria y Comercio, LIRIA ALEJANDRA BONILLA SANDOVAL, del grupo de trabajo de Atención al Ciudadano.

Agotada de esta manera el objeto de la presente actuación se firma por quienes en ella intervinieron en señal de asentimiento con su texto.

El consumidor
CHRISTIAN FELIPE CUELLAR ENRIQUEZ

Productor o proveedor
LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04
Recibo No. AB23546910
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 900030538 3, Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01482075
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2005
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl. 99 No. 14 - 49 To Ear P 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jdiaz2@lenovo.com
Teléfono comercial 1: 3138080
Teléfono comercial 2: 3138078
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 99 No. 14 - 49 To Ear P 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ltapasco@lenovo.com
Teléfono para notificación 1: 3138080
Teléfono para notificación 2: 3138078
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Por Escritura Pública número 02544 del 12 de mayo de 2005 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de mayo de 2005, bajo el No. 00123349 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad IBM PRODUCTS AP LIMITED domiciliada en Hong Kong (China), de sus estatutos y de resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

Por Certificado notarial de la Notaría 30 de Bogotá D.C. Del 13 de junio de 2005, inscrita el 08 de julio de 2005 bajo el número 124280 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: IBM PRODUCTS AP LIMITED, por el de: LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002320 del 30 de junio de 2005 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2005, con el No. 00124280 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de IBM PRODUCTS AP LIMITED SUCURSAL COLOMBIA a LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 6 de mayo de 2055.

OBJETO SOCIAL

1. Proporcionar, suministra l(SIC), vender, importar, exportar, distribuir, producir, manufacturar, fabricar, arrendar o adquirir por cualquier (SIC) medio cualesquier productos o servicios relacionados

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en general con la computación, telecomunicaciones o actividades relacionadas incluyendo pero no limitando a computadores, periféricos, accesorios, manuales electrónicos, software y hardware. Con el fin de lograr el propósito corproativo(SIC) antes mencionado, la sucursal puede ejecutar todos los actos y contratos convenientes o requeridos para el desempeño completo de su propósito corproactivo (SIC) que tengan relación con propósito antes mencionado, tal como: I) Por sus propios medios, o por medio de un tercero, suscribir cualquier (SIC) contrato comercial o civil requerido y relacionado con su propósito, II) Otorgar o suscribir todo tipo de títulos-valores de deuda y cualesquier otros documentos que evidencien endeudamiento y garantizar su pago a través de cualquier medio y adquirir, transferir, otorgar, (SIC) endosar, aceptar, protestar, rechazar y cancelar cartas de crédito, cheques, pagares y todos los demás títulos-valores y otorgar u obtener préstamos, II) En general ejecutar cualquier tipo de actos o contratos relacionados o necesarios para adelantar su propósito, IV) Adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, bienes tangibles e intangibles, importar y exportar toda clase de bienes; invertir en acciones, (SIC) bonos, títulos-valores de todas clases; emitir, aceptar, endosar, descontar, garantizar, o ser garantía de pagarés, letras de cambio y otros instrumentos negociables de cualquier tipo; obtener dinero en préstamo o prestar dinero, con o sin garantía; suscribir a, garantizar, comprar, vender o disponer de otra forma acciones, bonos u obligaciones de empresas comerciales, participar en procesos de licitación pública, importar, distribuir, vender o exportar cualesquier bienes manufacturados, representar corporaciones locales o extranjeras, registrar marcas comerciales, patentes y/o modelos industriales y, en general, emprender cualquier (SIC) otra actividad que pueda ser necesaria o conveniente con el fin de lograr su propósito principal.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$2.400.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Representante Legal de la sucursal, estará autorizaro (SIC) para realizar en la República de Colombia todos los actos comprendidos en el propósito corporativo de la sucursal, y tendrá la capacidad judicial y extra-judicial de la sucursal para todos los fines legales, sujeto a las limitaciones establecidas en los artículos de asociación de la sucursal (de existir). Los suplentes del Representante Legal estarán autorizados para actuar durante la falta o ausencia temporal, ocasional o absoluta del representante general con el mismo poder y autoridad que si el representante general hubiera actuado (SIC) para desempeñar todos los actos comprendidos en el propósito corporativo de la sucursal en la República de Colombia.

Se autorizó a los representantes legales de la sucursal a llevar a cabo todas las acciones comprendidas en el objeto social de la sucursal para todos propósitos legales tal como sean necesarios para que en ningún momento se entiendan que carecen de dichos poderes. Así mismo, se autorizó el Representante Legal principal a nombrar apoderados o agentes especiales cuando se requiera de cuando en cuando, siempre que se requiera la aprobación de la junta realizar cualquier transacion o hacer cualquier compromiso de naturaleza rutinaria. Los suplentes del Representante Legal están autorizados para actuar durante la ausencia temporal, ocasional o absoluta del Representante Legal principal con el mismo poder y autoridad como si el Representante Legal principal hubiera actuado para llevar acabo todas las acciones comprendidas en el objeto social de la sucursal. En relación con lo anterior los representantes legales nombrados anteriormente por medio del presente se nombran como apoderados de la compañía y suplentes de Kenneth B. Hammer en Colombia quienes actuaran conforme la escritura de nombramiento de suplentes que será debidamente expedida a ellos por parte de Kenneth B Hammer, conforme el poder otorgado por la compañía el mismo 22 de julio de 2005.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2019 con el No. 00291240 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Santiago Federico C.C. No. 80423557
Holguin Mora

Por Acta del 28 de diciembre de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2010 con el No. 00194100 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Hector Baquero Sastre	Mauricio C.C. No. 79646044

Por Resolución del 7 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2012 con el No. 00214566 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Hector Baquero Sastre	Mauricio C.C. No. 79646044

REVISORES FISCALES

Por Resolución del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2019 con el No. 00291291 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC AUDITORES SAS	CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2021 con el No. 00318095 del Libro VI, se designó a:

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yeniffer Tatiana Bautista Naranjo	C.C. No. 1018422847 T.P. No. 195310-T

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020 con el No. 00307857 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Felipe Ramirez Pinzon	C.C. No. 1019065476 T.P. No. 232755-T

PODERES

Por Documento Privado del 7 de septiembre de 2005, inscrito el 13 de septiembre de 2005 bajo el No. 125762 del libro VI, nosotros, LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED, (la compañía) una compañía constituida en Hong Kong con responsabilidad limitada ubicada en 8/f., pccw tower, taikoo place, 979 kings road, quarry bay, hong kong, por medio del presente nombramos a Kenneth B. Hammer, subdirector abogado general vicepresidente de la dirección corporativa del LENOVO GROUP LIMITE (LENOVO), para ser nuestro apoderado legal (el abogado) para nosotros y/o cualquiera de nuestras subsidiarias o sucursales y en nombre de nuestras subsidiarias o sucursales y en nuestro nombre para cualquiera de nuestras subsidiarias o sucursales: 1. Sujeto a las limitaciones establecidas en los subparagrafos 1. 1 a 1. 11 a continuación, aprobar, firmar (tal como una escritura o alguna otra cosa) y entregar, tal como el abogado lo considere apropiado, cualquier contrato u otro documento o instrumento necesario o apropiado en el curso ordinario de nuestros negocios y/o de cualquiera de los negocios de nuestras subsidiarias o sucursales, incluyendo pero no limitado a documentos de licitación para la venta de los productos y servicios de LENOVO a gobiernos y agencias, órdenes de compra, contratos de aprovisionamiento, contratos de venta y similares siempre y cuando que el abogado buscara aprobación previa de la junta directiva de la compañía (la junta) antes de la aprobación, firma o entrega de cualquier documento los cuales sean para: 1.1 Expedir bonos o instrumentos de deuda negociados

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04**

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicamente similares que obliguen a la compañía o a cualquiera de sus subsidiarias o sucursales; 1.2 Obligar a la compañía o a cualquiera de sus subsidiarias o sucursales a vender activos sustanciales que tengan un valor en libros netos que exceda us\$100 millones por fuera del curso ordinario de sus negocios (V.G. Fuera de vender productos a clientes y revendedores); 1. 3 Fusionar la compañía o cualquiera de sus subsidiarias o sucursales o adquirir otra compañía; 1. 4 Expedir acciones o cualquier otra forma de títulos valores en la compañía o cualquiera de sus subsidiarias o sucursales. 1. 5 Reducir paulatinamente a la compañía o a cualquiera de sus subsidiarias o sucursales; 1.6 Obligar a la compañía o a cualquiera de sus subsidiarias o sucursales a hacer un pago en exceso de U S\$ 100 millones por fuera del curso ordinario de su o sus negocios (V.G. Por fuera de proveer partes y servicios utilizados para ensamblar productos); 1.7 Realizar una transacción por parte de la compañía o cualquiera de sus subsidiarias o sucursales con cualquiera de sus accionistas que tengan un 10% o más del total de capital social total emitido de estas compañías; 1. 8 Cambiar los auditores financieros de la compañía; 1.9 Establecer un esquema de beneficios de pensiones para beneficio de los empleados de la compañía o cualquiera de sus subsidiarias o sucursales; 1. 10 Comprar inmuebles; y/ o 1. 11 Establecer una opción de bonificación, reparto de beneficios, opción accionaria o cualquiera otro esquema de incentivos fuera de aquellos habitualmente utilizados en la industria para compensar empleados; 2. Delegar la autoridad de abogado para hacer cualquiera de los actos descritos en el parágrafo 1 anterior, sujeto a las mismas limitaciones establecidas allí, a cualesquier personas que tengan los siguientes cargos dentro de la compañía, sus subsidiarias o sucursales: Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe Director Ejecutivo, Gerente Financiero Representante de Cuenta, Tesorero Representante del Cliente, Contralor representante de ventas, Vicepresidente Ejecutivo especialista en ventas, vicepresidente secretario de la compañía, gerente de aprovisionamiento presidente de aprovisionamiento de mercancías, comprador. Los cargos en puestos que incluyan las palabras: consejería; abogado; director ejecutivo; gerente; o contratos y negociaciones; o las personas que tengan otros cargos de clasificación similar en la compañía, sus subsidiarias o sucursales en dichos términos que el abogado lo considere y revoque cualquier delegación en cualquier momento; siempre que las personas a quien se delegue dicha autoridad por parte del abogado conforme a este parágrafo 2 cumplirán con las instrucciones corporativas relacionadas

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04**

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la delegación de autoridad optada por LENOVO en vigor de cuando en cuando y que pudiera modificarse; 3. Nombrar cualesquier personas para actuar como sustitutos en su lugar para hacer cualquier de los actos descritos en los parágrafos 1 y 2 anteriores, sujeto a mismas limitaciones establecidas allí, en dichos términos que el abogado considere apropiados por otorgar estos poderes y revocar sus poderes cualquier momento; y 4. Nombrar cualesquier personas para actuar como representantes legales permanentes y representantes a cualesquier actos descritos en los parágrafos 1 y 2 anteriores por cualquiera de las sucursales de la compañía, sujeto a i s% mismas limitaciones establecidas allí, en dichos términos que el abogado considere apropiados y de otorgar a estos poderes y revocar sus poderes en cualquier momento. Para los propósitos de los parágrafos 1 a 4 anteriores, a no ser que el contexto requiera lo contrario, compañía incluirá las subsidiarias y sucursales de la compañía o cualquiera de estas. Confirmamos que ratificamos cualquier cosa que el abogado legalmente causa que se haga en nombre de nuestra compañía, sus subsidiarias y sucursales bajo la autoridad de este poder. La autoridad que se confiere por parte del presente entrara en vigor desde el 22 de julio de 2005 y se podrá terminar en cualquier momento por resolución de la junta. El poder se regirá por y se interpretara conforme con las leyes de la región administrativa especial de Hong Kong de la República Popular China.

Por Escritura Pública No. 2203 de la Notaría treinta y dos de Bogotá D.C., del 06 de julio de 2017, inscrita el bajo el numero comparecio hector mauricio baquerosastre identificado con cedula de ciudadanía no. 79.646.044 de bogota en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a claudia patricia martinez escruclerla identificada con cedula ciudadanía no. 29.109.952 de cali., para que actuando en forma individual o conjunta represente a la sucursal de sociedad extranjera lenovo (asia pacific) limited - sucursal colombia (en adelante la sucursal), judicial, extrajudicial, y ejecute todos los actos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la sucursal. Sin que la enumeración que se realiza a continuación sea limitativa, la apoderada podrá realizar loe--siguientes actos: 1.) Asuntos bancarios y financieros: Representar a la sucursal ante el. Banco de la República, los bancos particulares, estatales, ante instituciones financieras nacionales y extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrucciones o encomendarles comisiones de confianza. Administrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de sus movimientos, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques. Girar, endosar aceptar y protestar letras, giros, cheques, vales o pagares y títulos de crédito en general; ceder o solicitar cartas de crédito, tomar y dar dinero y títulos en préstamo; solicitar sobregiros, dar fianza, garantías personales o reales para afianzar operaciones de terceros, incluyendo operaciones con reparticiones públicas nacionales o regionales. Contratar y cancelar boletas de garantía, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos, abrirlas o cerrarlas, retirar depósitos a la vista o a plazo, cobrarlos y percibir. Abrir cuentas de ahorro y corrientes con o sin provisión de fondos y valores de toda índole y extraerlos; y hacer toda clase de operaciones con los bancos sus sucursales y corresponsales y con cualquier otra institución nacional o extranjera; de crédito, sea oficial, mixta o privada, existente o que se establezca en el futuro en Colombia, aceptando expresamente las cartas orgánicas y reglamentos internos que los gobiernen y conviniendo los precios, cantidades, clases de moneda, intereses primas, plazos, pactos, formas de pago y condiciones que estimen ventajosas. 2) Contratos: Celebrar toda clase de contratos, incluyendo, a título de ejemplo, de promesa, de seguros como asegurado, de transporte, de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, de arrendamiento de servicios, arrendamiento de obra, de fletamentos y de acarreos, y en general rescindir, renovar, prorrogar, ceder, transferir, modificar o cancelar tales contratos, así como los que hubieren sido celebrados anteriormente por la sucursal, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Ceder derecho, créditos y/o contratos. 3) Licitaciones: participar en los procedimientos de selección de contratistas, licitaciones privadas o públicas, convocados por particulares o por el estado, los departamentos y los municipios, incluidos empresas o sociedades del estado y cualquier otro organismo estatal, contando con facultades para realizar las inscripciones y trámites que fueren necesarios para participar en los procedimientos de contratación, presentar ofertas, deducir impugnaciones, apelaciones y/o recursos, prestar garantías cuando fuere necesario, mediante depósitos en dinero, títulos, fianzas personales o bancarias, o sobre bienes muebles o inmuebles y retirar esas garantías; suscribir contratos, realizar transacciones, renegociaciones y cualquier otro trámite que resultare necesario para formalizar y ejecutar contratos con particulares o con el estado,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04**

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

región, municipalidad y entidades centralizadas o descentralizadas, empresas o sociedades del estado y cualquier otro organismo estatal.

4.) Importación y exportación: Importar o exportar, maquinarias, equipos, computadoras, materia prima, y toda clase de mercaderías y bienes relacionados con ks negocios de la sucursal; formular solicitudes y apelaciones .N Cuestiones de clasificación aduanera y devolución de derechos; firmar recibos y otorgar o endosar cualquier documento requerido para esas operaciones, inclusive conocimientos de embarque. Ejecutar actos de comercio exterior y .De cambios internacionales, pudiendo actuar con las más amplias facultades en este tipo de actividades y hacer uso entre otros de las siguientes facultades: suscribir registro de importación y exportación; contratar aperturas de cartas de crédito; celebrar ventas condicionales; celebrar contratos de compraventa de divisas a futuro; autorizar cargos en cuenta corriente; asumir riesgos de diferencias de cambios internacionales; retirar documentos de embarque y otros; endosar documentos embarque y otros; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera; hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportación, anticipo de retorno de exportación y para otras operaciones de comercio exterior y cambios. 5.) Asuntos Laborales: Contratar empleados, imponer correcciones disciplinarias suspender y despedir al personal de cualquier jerarquía que se d relación de dependencias con la sucursal fijar condiciones de trabajo y de (sic) así como sus modificaciones, representar a la sucursal en toda clase de negociaciones colectivas, y ante el ministerio de protección social y cualquiera de sus dependencias, especialmente las inspecciones del trabajo respectivas y en toda clase de cuestiones laborales, inclusive las de índole judicial, con las facultades que se enumeren más adelante. 6.) Derechos Reales: Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto recibir o aceptar, reconocer y constituir hipotecas y prendas con o sin registro, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como asimismo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad a este mandato y aceptar cancelaciones. 7.) Cobranzas y pagos: Cobrar, demandar y percibir todo lo que se adeude a la sucursal por cualquier concepto; recibir en pago bienes inmuebles, créditos -hipotecarios, prendarios o personales, acciones y otros bienes, otorgando y firmando cada caso los correspondientes recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás descargos, ya sea por instrumentos públicos o privados; hacer novaciones, incluyendo novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo- del lmandato, y remisiones,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transar, desistir y renunciar; hacer pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración; renovar y reconocer obligaciones, aun cuando fueren anteriores a este mandato. 8.) Encomiendas y cargas: Retirar de las oficinas de correos de Colombia o de correos privados y de aduanas, empresas de transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre, mercaderías, equipajes, encomiendas, valores y correspondencias epistolar o telegráfica y efectuar ante las mismas oficinas o empresas, todo pedido, reclamo y gestiones a que haya lugar. 9.) PROPIEDAD industrial e intelectual: Solicitar, limitar y obtener en propiedad dentro y fuera del país, títulos de marcas de comercio o de fábricas, patentes de invención, designaciones comerciales y derechos de propiedad intelectual, pudiendo otorgar licencias o restringir el uso de dichos título, con facultad para renovarlos al vencimiento de los términos de los registros; practicar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para la protección de los -intereses de la sucursal; presentar y contestar demandas y querellas en contra de los usurpadores, falsificadores, imitadores o contra los tenedores o fabricantes de artículos que infrinjan sus nombres, marcas o distintivos o patentes de invención; seguir los juicios por oposición u otros en que sea parte como actora, demandada o querellada; defender las marcas y patentes, haciendo las protestas del caso o pidiendo la nulidad de otras que las afecten. 10.) Representación: Representar a la sucursal ante terceras persona naturales o ,, jurídicas, públicas o privadas incluyendo órganos del estado, autoridades fiscales y tributarias, entidades de naturales mixta, municipales, departamentales y empresas del estado o en que éste tenga participación, pudiendo formular peticiones y solicitudes, firmar toda clase de documentos, recibos y ordenes, firmar memoriales, peticiones, efectuar protestos y reclamos; solicitar desgloses; notificarse de las resoluciones y providencias y recurrirlas ante la autoridad que corresponda. II.) Facultades judiciales: iniciar, contestar, reconvenir e intervenir hasta su terminación, en nombre de la sucursal en todos los asuntos, civiles, comerciales, - penales, policivos, laborales o administrativos, en que la sucursal tenga interés, sea como parte acto o demandada, querellante o querellada, interviniente, coadyuvante o tercero, y en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República de Colombia y otros países, inclusive el criminal, entre otras facultades, pero sin limitarse a estas, firmar y presentar escritos, solicitar el executur de sentencias dictadas por tribunales extranjeros, ofrecer y producir toda clase de pruebas, tachar testigos y pruebas, recusar, apelar y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04**

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; otorgar, exigir o desistir cauciones . Auditorias; comparecer a audiencias de conciliación; poner y absolver posiciones; 1 :Prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a audiencias; promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza; reconvenir; solicitar nulidad y oponer cualquier. Recurso, excepción y defensa; producir toda clase de informes, nombrar perito contadores, y tasadores de todo tipo, rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnariás; cobrar y percibir, recibir bienes en i pago, celebrar arreglos y transacciones; reclamar intereses y constas; transar; comprometer en árbitros de derecho en arbitradores amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia con o sin imposición de multa; demandar por desalojo y cobro de alquileres y pedir el lanzamiento de los inquilinos, tomar y dar posesiones de bienes, comparecer a juntas de acreedores juntas de verificación y graduación de ¿réditos con amplias facultades, pudiendo aceptar concordatos o impugnarlos e interponer todos los recursos que crea conveniente. Se deja constancia que las facultades enumeradas se enuncian a titulo de ejemplo y no son limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo la apoderada queda autorizada para realizar todos los actos y diligencias necesarias que directa o indirectamente se relacionen con este mandato. No obstante lo anterior, la apoderada necesitará de previa aprobación del órgano de administración de la casa matriz de la sucursal, que será acreditada mediante certificación expedida por el propio órgano de administración, antes de aprobar, firmar o ejecutar documentos que impliquen: (A) La obligación de la sucursal de vender activos relevantes cuyo valor neto edad cien (100) millones de dólares de los estados unidos de américa (o su equivalente en euros), (B) La obligación de la sucursal de realizar pagos que excedan de cien millones de dólares de los estados unidos de américa (úsd\$100.000.000), o su equivalente en euros; (c) La ladjuchi0aci de otra sociedad; (D) El establecimientos de planes de pensiones o ventajas similares en beneficio de los empleados de la sucursal; (E) La adquisición de bienes inmuebles; (F) La prestación de fianzas y/o (G) El establecimiento de bonos, distribución de beneficios, opciones sobre acciones u otros incentivos similares para retribuir a sus empleados, distintos de los normalmente usados en la industria o negocio en que la sucursal operan. Asimismo, la apoderada se encuentra expresamente facultada para conferir mandatos generales o especiales y/o para delegar en todo o parte el presente mandato o las facultades conferidas en él, así como revocar dicha delegación cuando

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04**

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se estime oportuno. En ambos casos, la apoderada puede realizar cuantos más actos públicos y privados sean necesarios para tal fin. Sin perjuicio, de cualquier disposición que dicte LENOVO GROUP LIMITED y las modificaciones a las mismas, mientras sean válidas.

Por Escritura Pública No. 0130 del 25 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00325002 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Laura María Aguilar Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.732.700 de Bogotá D.C., y quien para todos los efectos se denominará la Apoderada, para que represente a la sucursal de sociedad extranjera, judicial y extrajudicialmente, y ejecute todos los actos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la sucursal. Sin que la enumeración que se realiza a continuación sea limitativa, la Apoderada podrá realizar los siguientes actos: Primero: Representación judicial en procesos laborales: Para que represente al Poderdante en todas las diligencias y audiencias que se realicen en virtud de cualquier proceso judicial de derecho laboral que se adelante ante las entidades judiciales de la República de Colombia en los que el Poderdante sea parte, estando facultado la Apoderada para interponer recursos, solicitar pruebas, interrogar testigos, y en general para adelantar cualquier gestión tendiente a defender los intereses del Poderdante en estos procesos. Segundo: Representación en asuntos laborales: Contratar empleados, "firmar contratos laborales, firmar acuerdos de terminación de contratos de trabajo" imponer correcciones disciplinarias, suspender y despedir al personal de cualquier jerarquía que se desempeñe en relación de dependencia con la Sucursal, fijar condiciones de trabajo y de salarios, así como sus modificaciones, representar a la Sucursal en toda clase de negociaciones colectivas, y ante el Ministerio de Trabajo y cualquiera de sus dependencias, especialmente las inspecciones de Trabajo respectivas y en toda clase de cuestiones laborales, inclusive las de índole judicial, con las facultades que se enumeran más adelante. Tercero: Representación ante entidades de seguridad social: Representar al Poderdante en todos los actos requeridos para actuar frente a todas las entidades de seguridad social EPS, AFP, ARL, Colpensiones, Cajas de Compensación, UPGG y todas las entidades que tengan que ver con Seguridad Social. Cuarto: Facultades judiciales: Iniciar, contestar, reconvenir e intervenir hasta su terminación, el nombre de la Sucursal en todos los asuntos, laborales, o administrativos, en que la Sucursal tenga interés, sea

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como parte actora o demandada, querellante o querellada, interviniente, o coadyuvante o tercero, y en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República de Colombia y otros países, pudiendo, entre otras facultades, pero sin limitarse a estas, firmar y presentar escritos, solicitar el exequátur de sentencias dictadas por tribunales extranjeros, ofrecer y producir toda clase de pruebas, tachar testigos y pruebas, recurrar, apelar y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; otorgar, exigir o desistir cauciones juratorias; comparecer a audiencias de conciliación; poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a audiencias; promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza; reconvenir; solicitar nulidad y oponer cualquier recurso, excepción y defensa. Quinto: Transacción y/o conciliación: Para que transija o concilie diferencias relacionadas con cualquier proceso judicial ante las entidades judiciales de la República de Colombia donde el Poderdante sea parte. Sexto: Vigencia del mandato. El presente poder estará vigente en forma indefinida y hasta su revocatoria por parte del Poderdante, sin necesidad de indicación de causa.

Por Escritura Pública No. 3146 del 7 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2022, con el No. 00334079 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jhojann Esteven Suárez Orjuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.473.666, para que: Primero: actuando en forma individual o conjunta, represente a la sucursal de sociedad extranjera LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED - SUCURSAL COLOMBIA, judicial y extrajudicialmente y ejecute todos los actos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la sucursal. Segundo: el apoderado podrá representar a la sucursal en cualquier asunto judicial o extrajudicial, ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas en general, y en particular las siguientes: 1. Representación: representar a la sucursal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier tercero, corporación, sociedad mercantil, entidad pública o privada, funcionario, empleado y servidores de todas las ramas del poder público, a nivel nacional o territorial, y sus organismos vinculados, o adscritos, así como frente a los entes de control, en cualquier petición, actuación, proceso judicial, demanda, litigio, arbitraje, conciliación, mediación, diligencia, audiencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04**

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Asimismo, el apoderado podrá asumir la personería a nombre de la sucursal ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación. 2. Contratos: celebrar toda clase de contratos, incluyendo, a título de ejemplo, de promesa, de seguros como tomador, de transporte, de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, de cesión, de arrendamiento de servicios, arrendamiento de obra, de fletamentos y de acarreos, de trabajo con empleados de la sucursal, y en general rescindir, renovar, prorrogar, ceder, transferir, modificar, resolver o terminar tales contratos, así como los que hubieren sido celebrados anteriormente por la sucursal, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. 3. Licitaciones: participar en los procesos de selección de contratistas, licitaciones privadas o públicas, convocados por particulares o por la Nación, los Departamentos, los Municipios y cualquier entidad pública, incluidos empresas o sociedades del Estado y cualquier otro organismo estatal, contando con facultades para realizar las inscripciones y tramites que fueren necesarios para participar en los procedimientos de contratación, presentar ofertas, deducir impugnaciones, apelaciones y/o recursos, prestar garantías cuando fuere necesario, mediante depósitos en dinero, títulos, fianzas personales o bancarias, o sobre bienes muebles o inmuebles y retirar esas garantías; suscribir contratos, realizar transacciones, renegociaciones y cualquier otro tramite que resultare necesario para formalizar y ejecutar contratos con particulares o con el Estado, entidades centralizadas o descentralizadas, empresas o sociedades del Estado y cualquier otro organismo estatal. 4. Asuntos laborales: contratar empleados, imponer correcciones disciplinarias, suspender y despedir al personal de cualquier jerarquía que se desempeñe en relación de dependencia con la sucursal, fijar condiciones de trabajo y de salario, así como sus modificaciones. Además, el apoderado podrá representar a la sucursal en toda clase de negociaciones colectivas y ante el Ministerio del Trabajo o autoridades laborales, especialmente inspecciones del trabajo respectivas y en toda clase de cuestiones laborales inclusive de índole judicial. 5. Cobranzas: cobrar, demandar y exigir, judicial o extrajudicialmente, todo lo que se adeude a la sucursal por cualquier concepto; recibir en pago bienes inmuebles, créditos hipotecarios, prendarios o personales, acciones y otros bienes, otorgando y firmando cada caso los correspondientes recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás descargos, ya sea por instrumentos

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicos o privados; hacer novaciones, incluyendo novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, y remisiones, transar, desistir y renunciar, hacer pagos; renovar y reconocer obligaciones, aun cuando fueren anteriores a este mandato. 6. Propiedad industrial e intelectual: solicitar, limitar y obtener en propiedad dentro y fuera del país, cualquier invención protegida por propiedad intelectual, por ejemplo, derechos de autor, marcas y otros signos distintivos como nombres y enseñas comerciales, denominaciones de origen, lemas comerciales; así como patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y otras nuevas creaciones protegidas por propiedad industrial, pudiendo otorgar licencias o restringir el uso de dichos títulos, con facultad para renovarlos al vencimiento de los términos de los registros; practicar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para la protección de los intereses de la sucursal; presentar y contestar demandas, reclamaciones o querellas en contra de los usurpadores, falsificadores, imitadores o contra los tenedores o fabricantes de artículos que infrinjan sus nombres, marcas o distintivos o patentes de invención; seguir los juicios por oposición u otros en que sea parte como demandante, demandada o querellada; defender las marcas y patentes, haciendo las protestas del caso o pidiendo la nulidad de otras que las afecten. 7. Facultades judiciales: iniciar, contestar, reconvenir e intervenir hasta su terminación, en nombre de la sucursal en todos los asuntos, civiles, comerciales, penales, policivos, laborales, tributarios y administrativos, en que la sucursal tenga interés, sea como parte actora o demandada, querellante o querellada, interviniente, coadyuvante o tercero, y en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción de la república de Colombia y otros países, incluyendo autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, entre otras facultades, pero sin limitarse a estas, firmar y presentar escritos, memoriales, demandas y contestaciones de demanda, solicitar copias de expedientes, solicitar el executur de sentencias dictadas por tribunales extranjeros, ofrecer y producir toda clase de pruebas, tachar testigos y pruebas, recusar, apelar y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; otorgar, exigir o desistir a cauciones; comparecer a audiencias de conciliación; responder interrogatorios, poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a cualquier tipo de audiencia; promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza; reconvenir; solicitar nulidad y oponer cualquier recurso, excepción y defensa; producir

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de informes, nombrar peritos, y tasadores de todo tipo, rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas; cobrar y percibir, recibir bienes en pago, celebrar arreglos y transacciones; reclamar intereses; celebrar cláusulas compromisorias y pactar el arbitraje, ya sea en derecho o en equidad, con designación de terceros para los casos de discordia con o sin imposición de multa; demandar por desalojo y cobro de alquileres y pedir el lanzamiento de inquilinos, tomar y dar posesiones de bienes, comparecer a juntas de acreedores, juntas de verificación y graduación de créditos con amplias facultades, pudiendo aceptar concordatos o impugnarlos e interponer todos los recursos ordinarios o extraordinarios que crea conveniente. Se deja constancia que las facultades enumeradas se enuncian a título de ejemplo y no son limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo el apoderado queda autorizado para realizar todos los actos y diligencias necesarias que directa o indirectamente se relacionen con este mandato. Sexto: el presente poder general estará vigente en forma indefinida y hasta su revocatoria por parte de la sucursal, sin indicación de causa.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002320 del 30 de junio de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00124280 del 8 de julio de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0002265 del 8 de septiembre de 2005 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00125762 del 13 de septiembre de 2005 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651

Actividad secundaria Código CIIU: 7490

Otras actividades Código CIIU: 4652

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 868.397.732.960

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de mayo de 2005. Fecha de envío

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 11:51:04

Recibo No. AB23546910

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2354691042257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO